

Constancia secretarial: 12 de marzo de 2020- A despacho del señor Juez la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

El Secretario,


CARLOS VIVAS TRUJILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020)

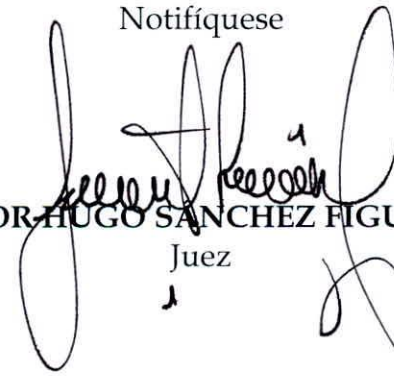
En atención a lo informado por la Secretaría, así mismo habida cuenta a lo solicitado mediante oficio # 523 proveniente del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÌ** de fecha febrero 13 de 2020 solicitando embargo de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR el presente Despacho Comisorio # 22 del 25 de julio de 2019, el cual fue diligenciado por la Alcaldía Municipal de Jamundí - Valle para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta el embargo de remanentes solicitado respecto de los bienes de los demandados, por ser el primero en este sentido **OFICIESE** al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÌ** de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

Notifíquese


VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CALI VALLE

Cali,

8 JUL 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 34

de esta misma fecha.-

El Secretario,


CARLOS VIVAS TRUJILLO

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio De Justicia Carrera 10 Calle 12 Piso 12**

Correo electrónico j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 12 de marzo de 2020

OFICIO No. 375

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÌ
CARRERA 12 # 11-58
L. C.

REF: 760013103002201900111

PROCESO: Hipotecario

DEMANANTE: ANA MARIA SILVA SEPULVEDA

DEMANDADO: ANDRES ALBERTO SOLARTE MALDONADO

Comunico a usted, que el embargo de remanentes solicitado mediante su oficio # 523 de fecha febrero 13 de 2020, surte los efectos necesarios dentro del proceso de la referencia por ser el primero en este sentido. En consecuencia será tenido en cuenta en su debida oportunidad.

Lo anterior para que obre dentro del proceso que cursa en su despacho bajo radicado 76-364-40-89-002-2019-00288-00.

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario.

atq.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que mediante **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso **la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo inclusive de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020** con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, **desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.**

Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos **desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020.**

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de julio de dos mil veinte (2020).


CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO